



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

**RESOLUCION NÚM. 038-2024.**

**QUE RECONOCE UN INCENTIVO GERENCIAL AL PERSONAL DIRECTIVO DEL IDAC.**

**Considerando primero:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D.N., página web <http://www.idac.gov.do>, representada por su titular, Director General, señor Igor David Rodríguez Duran.

**Considerando segundo:** Que la República Dominicana en su calidad de Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacionales (OACI) está en la obligación de adoptar las normas técnicas y estándares aprobados por el Consejo de esa Organización denominados Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944, de tal forma que la actividad de la aviación civil se desarrolle de forma segura y ordenada.

**Considerando tercero:** Que el artículo 34 de la Ley núm. 491-06 sobre aviación civil, dispone que el Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución. lmmv

**Considerando cuarto:** Que de la misma manera los artículos 35 y 37 de la referida Ley, disponen que el Director o Directora General podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley, y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos, y que el Director o Directora General elaborará los reglamentos sobre las condiciones de empleo, seguridad social y conquistas económicas, de conformidad con las leyes laborales de la República Dominicana y las recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con la finalidad de que los directores, empleados, consultores y agentes al servicio del IDAC tengan la protección y asistencia que les reconozcan principios del derecho internacional de los cuales el Estado dominicano sea signatario.

**Considerando quinto:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, en su artículo 20, describe los cargos de alto nivel: "1. Secretarios de Estado, Consultor Jurídico del Poder



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

RESOLUCION NÚM. 038-2024.

### QUE RECONOCE UN INCENTIVO GERENCIAL AL PERSONAL DIRECTIVO DEL IDAC.

---

Ejecutivo, Contralor General de la República, y Procurador General de la República; 2.Subsecretarios de Estado, titulares de organismos autónomos y descentralizados del Estado y otros de jerarquía similar o cercana del Presidente de la República y de los altos ejecutivos de las instituciones públicas; 3.Directores Nacionales y Generales y Subdirectores; 4.Administradores, Subadministradores, Jefes y Subjefes, Gerentes y Subgerentes, y otros de naturaleza y jerarquía similares; 5.Gobernadores Civiles y otros representantes del Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en las provincias.

**Considerando sexto:** Que por los textos legales enunciados anteriormente, se hace necesario que este Instituto establezca un instrumento regulador que reconozca el otorgamiento de un incentivo gerencial al personal de alto nivel de la institución, ya que a raíz de la naturaleza de sus funciones y deberes ejercidos por los directores de áreas del IDAC, este personal participa constantemente de reuniones y eventos, tanto dentro del territorio nacional como internacional, disponible en cualquier momento del día, con el fin de atender y responder todo el trabajo que conlleva llevar un desarrollo sano de la aviación civil y la vigilancia de esta actividad que se realiza a través de su capital humano.

**Considerando séptimo:** Que el personal de alto nivel de este Instituto Dominicano de Aviación de Civil (IDAC), a través de sus directores de áreas, de conformidad con las atribuciones establecidas en los manuales de cargos y por las atribuciones a cumplir establecidas en su propia norma reguladora aeronáutica, carece de un instrumento reglamentario que normalice y establezca un incentivo gerencial que puede otorgar el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la administración del presupuesto de dicha entidad, como lo establece la Ley núm. 491-06. LWAV

**VISTA:** La Constitución de la República, del 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 353-24, de fecha 25 de junio de 2024.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

**RESOLUCION NÚM. 038-2024.**

**QUE RECONOCE UN INCENTIVO GERENCIAL AL PERSONAL DIRECTIVO DEL IDAC.**

**VISTO:** El Decreto núm. 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

**VISTO:** El artículo 35 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, donde se establece que: *“El Director o Directora General podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos”.*

**POR TALES MOTIVOS,** el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución núm. 032-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, que reconoce un incentivo por compensación gerencial al personal directivo del IDAC, para que en lo adelante se denomine como: “Que Reconoce un Incentivo Gerencial”, y que se disponga lo siguiente:

Se reconoce el pago de un incentivo gerencial relativo a la responsabilidad que atañe a las funciones de alto perfil inherentes a su cargo del personal directivo del IDAC, incluyendo el Director General, Subdirector General y Directores de Área del IDAC, el cual se corresponderá al siguiente esquema: (wuv)

Director General – RD\$ 55,500.00

Sub-Director General – RD\$55,500.00

Directores de áreas – RD\$41,550.00

Nota: Esta Resolución se hace extensiva a otro personal que disponga el Director General.

**SEGUNDO: SE ORDENA** que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma, así como su publicación en la página Web del IDAC, en la dirección [www.idac.gob.do](http://www.idac.gob.do), y posterior remisión al Proceso SIG-001 *Información Documentada* del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*


RESOLUCION NÚM. 038-2024.

QUE RECONOCE UN INCENTIVO GERENCIAL AL PERSONAL DIRECTIVO DEL IDAC.

---

**TERCERO: INSTRUIR** a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Recursos Humanos del IDAC, a gestionar, implementar y otorgar estricto cumplimiento de las disposiciones anteriormente establecidas.

DADA, FIRMADA y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Igor Rodriguez Duran**  
Director General



IRD/PPP  
YPP/rh